
Bogotá, 11 de julio de 2008

AUTO No. 2189

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para la Explotación y Desarrollo del Campo Canacabare”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO

Que el Gerente de Operaciones de la empresa Harken Colombia Limited, mediante comunicación 4120-E1-119272 del 6 de diciembre de 2006, manifestó su interés en obtener Licencia Ambiental para el proyecto “Explotación y Desarrollo Bloque Canacabare”, localizado en el municipio de Orocué departamento de Casanare, para lo cual solicitó pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante Auto No. 0119 del 22 de enero de 2007, expediente NDA 0003, este Ministerio se pronunció en el sentido de que para el proyecto en comento no se requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 22 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005.

Que con oficio 4120-E1-70435 del 10 de junio de 2007 el Representante Legal de la empresa Harken Colombia Limited., presentó solicitud de Licencia Ambiental Global para el proyecto Explotación y Desarrollo Bloque Canacabare, anexando para ello los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, esto es, Formato Único de Solicitud de Licencia debidamente diligenciado, certificado de existencia y representación legal de la empresa, certificado sobre presencia de comunidades indígenas y/o negras del Ministerio del Interior y de Justicia y del INCODER, original y copia en magnético del Estudio de Impacto Ambiental, entre otros.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para la Explotación y Desarrollo del Campo Canacabare”

Que no obstante la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, el usuario no presentó el Plan de Inversiones del 1%, por lo que este Despacho, con oficio 2400-E2-70435 del 13 de julio de 2007, requirió este requisito faltante.

Que mediante comunicación 4120-E1-31126 del 27 de marzo de 2008, la empresa Harken Colombia Limited remitió el Programa de Inversiones del 1% para el proyecto de explotación y desarrollo Campo Canacabare.

Que el proyecto de Explotación y Desarrollo Campo Canacabare se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	ORIGEN 3º ESTE	
	NORTE	ESTE
1	915025	1027850
2	915225	1027850
3	915225	1027650
4	915025	1027650

Fuente: Harken Colombia Limited

Que la empresa Harken Colombia Limited realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la licencia solicitada, de conformidad con la liquidación enviada por este Despacho, por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$9.187.383) M/L, con el número de referencia 151028006.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 1 del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para otorgar licencia ambiental a los proyectos de explotación de hidrocarburos.

Que el artículo 4 del Decreto 1220 de 2005, define a la Licencia Ambiental Global así:

“ARTÍCULO 4º. Licencia Ambiental Global. Es la autorización otorgada por la autoridad ambiental competente para las obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos. Así mismo, establece:

Para el desarrollo de cada unas de las actividades y obras definidas en la etapa de la explotación es necesario presentar un Plan de Manejo Ambiental, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental global.

Dicho Plan de Manejo Ambiental no estará sujeto a evaluación previa por parte de la autoridad ambiental competente; por lo tanto el interesado, una vez presentado éste, iniciará la ejecución de las obras y actividades, que serán objeto de control y seguimiento ambiental.”

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para la Explotación y Desarrollo del Campo Canacabare”

disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor LUIS HERNANDO GÓMEZ identificado con C.C. 79.418.713 en su calidad de Representante Legal de la empresa HARKEN COLOMBIA LIMITED, con NIT 800.0187.974-3, para la Explotación y Desarrollo Campo Canacabare localizado en el municipio de Orocué, en el departamento del Casanare, ubicado en las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	ORIGEN 3º ESTE	
	NORTE	ESTE
1	915025	1027850
2	915225	1027850
3	915225	1027650
4	915025	1027650

Fuente: Harken Colombia Limited

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa HARKEN COLOMBIA LIMITED.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, a la Alcaldía Municipal de Orocué en el departamento del Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o apoderado debidamente constituido de la empresa HARKEN COLOMBIA LIMITED.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para la Explotación y Desarrollo del Campo Canacabare”

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente Auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Exp. LAM 4179

Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA
Giovanni González Gracia, Profesional Técnico Grupo de Evaluación